

ANTECEDENTES

1. SOLICITUD DE INFORMACIÓN. El veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recibió la solicitud de acceso a la información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 0310000032917, en las que se requirió:

"Solicito lo siguiente de las 5 Salas Regionales, Sala Especializada y Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; los programas de protección civil institucional, evidencia del cumplimiento del programa, cursos o capacitaciones adicionales el programa, listas de asistencia de los servidores públicos que asistieron y su cargo. Lo anterior de los años 2015, 2016 y 2017." (Sic)

2. TURNO. El 26 y 29 de septiembre de dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, y en el vigésimo de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*, turnó la solicitud de información a las Salas Regionales de la Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey, Toluca, y Xalapa, a la Sala Regional Especializada y a la Dirección General de Protección Institucional, respectivamente, unidades competentes para conocer de lo solicitado, de conformidad con lo establecido en los artículos 46, 47 y 219, y demás aplicables, del *Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*.

4. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO. El diez de octubre de dos mil diecisiete, la Dirección General de Protección Institucional, mediante oficio TEPJF-SA-DGPI/1225-2017, solicitó la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

"Al respecto me permito comentar que la información solicitada abarca tres anualidades y, en virtud del volumen considerable de la misma, es necesario realizar un análisis pormenorizado para verificar si en ella se contiene información que pudiera considerarse como reservada o confidencial, por lo que atentamente solicito a usted se someta a la consideración del Comité de Transparencia de este Tribunal, la autorización de prórroga del plazo de entrega de la solicitud de acceso. Lo anterior, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 135, segundo párrafo, de la Ley Federal de la materia."

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. El Comité de Transparencia y Acceso a la Información es competente en términos de los artículos 44, fracción II y 65, fracción II de la *Ley General y de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, respectivamente, para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de

respuesta, realicen las Coordinaciones, Direcciones Generales, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares que integran al Tribunal Electoral.

II. MATERIA. El objeto de la presente resolución será analizar la ampliación de plazo requerida por la Dirección General de Protección Institucional, para atender la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 0310000032917.

III. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA. Por cuanto hace al asunto que nos ocupa, conviene señalar que la Leyes en la materia prevén la posibilidad de ampliar el plazo para atender una solicitud de acceso a la información, hasta por diez días más, cuando existan razones que lo justifiquen. Dicha ampliación deberá ser aprobada mediante resolución del Comité de Transparencia, de conformidad con lo señalado por los artículos 132 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 135 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como el numeral Vigésimo octavo, de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.

Cabe señalar que, del análisis a la solicitud de acceso a la información, se aprecia que el particular requirió, de los años 2015 a la fecha, los programas de protección civil institucional, la evidencia de que fueron cumplidos, los cursos o capacitaciones adicionales al programa, con sus respectivos listados de los servidores públicos que asistieron, incluyendo el cargo.

Al respecto, la Dirección General de Protección Institucional señaló que, para atender la solicitud, necesitaba integrar y revisar un volumen considerable de información de tres anualidades; derivado de lo anterior, la unidad administrativa solicitó ampliar el plazo para otorgar la respuesta correspondiente.

IV. DECISIÓN. Este órgano colegiado estima procedente la ampliación de plazo, solicitada por la Dirección General de Protección Institucional, a efecto de que cuente con el tiempo necesario para integrar y analizar la información requerida para atender la solicitud de mérito y, así, garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública. En consecuencia, se determina que se encuentra debidamente fundada y motivada la prórroga para dar respuesta al folio 0310000032917, solicitada por la unidad administrativa competente.

Por lo antes referido y con fundamento en los artículos 6º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Apartado A, fracción I, así como en el 65, fracción II, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, y en el 44, fracción II, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta realicen las áreas competentes para atender las solicitudes de acceso a la información, de conformidad con el precepto legal citado en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO. Se **aprueba la ampliación de plazo** hasta por diez días hábiles, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 0310000032917, requerida por la Dirección General de Protección Institucional.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que, en términos de lo establecido en los artículos 132 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 134 y 135 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, realice la notificación correspondiente al solicitante.

Notifíquese la presente resolución a la Dirección General de Protección Institucional.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su Trigésima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.



MTRO. RUBÉN JESÚS LARA PATRÓN
Subsecretario General de Acuerdos y
Suplente de la Secretaría General de Acuerdos



MTRO. JOSÉ RAMÓN MORALES MARENTES
Asesor de Mando Superior y Suplente del
Secretario Administrativo



LIC. YURI ZUCKERMANN PÉREZ
Director General de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales e Integrante del Comité



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

FOLIO: 0310000032917

LICDA. MARTHA PATRICIA GARCÍA MEDINA
Directora de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
y Secretaria Técnica del Comité



COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

DÍA	MES	AÑO
19	OCTUBRE	2017
SESION		NUMERO
EXTRAORDINARIA		31

ÁREA SOLICITANTE:

Dirección General de Protección Institucional

HOJA

DE: 1 DE: 1

PLANTEAMIENTO

ACUERDO

01-31SE-19102017

Folio 0310000032917

"Solicito lo siguiente de las 5 Salas Regionales, Sala Especializada y Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: los programas de protección civil institucional, evidencia del cumplimiento del programa, cursos o capacitaciones adicionales el programa, listas de asistencia de los servidores públicos que asistieron y su cargo. Lo anterior de los años 2015, 2016 y 2017." (Sic)

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta realicen las áreas competentes para atender las solicitudes de acceso a la información, de conformidad con el precepto legal citado en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO. Se aprueba la ampliación de plazo hasta por diez días hábiles, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 0310000032917, requerida por la Dirección General de Protección Institucional.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en concordancia con el numeral Vigésimo octavo, de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que, en términos de lo establecido en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realice la notificación correspondiente al solicitante.

MTRO. JOSÉ RAMÓN MORALES MARENTES
ASESOR DE MANDO SUPERIOR Y SUPLENTE DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

INTEGRANTE

MTRO. RUBÉN JESÚS LARA PATRÓN
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y SUPLENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

PRESIDENTE

LIC. YURI ZUCKERMANN PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

INTEGRANTE

LICDA. MARTHA PATRICIA GARCÍA MEDINA
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
SECRETARÍA TÉCNICA

ANTECEDENTES

1. SOLICITUD DE INFORMACIÓN. El veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recibió la solicitud de acceso a la información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 0310000033017, en las que se requirió:

"Para fines de investigación académica solicito los siguientes documentos que se indican en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados: 1.- Documento de seguridad 2.- Evaluación de impacto en la protección de datos personales 3.- Las medidas de seguridad que tiene implementados para proteger los datos personales 4.- Las medidas de seguridad a) administrativas, b) físicas, c) técnicas 5.- En el año 2017 solicito conocer que transferencias de datos personales se han llevado a cabo dentro o fuera del territorio mexicano. 6.- Conocer el tratamiento de datos personales que generan al interior de la Institución. 7.- Solicito conocer el tipo de datos sensibles que se tratan en cómputo en la nube. 8.- Conocer las políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales que se resguardan al interior de la Institución. 9.- El inventario de datos personales y los sistemas de tratamiento. 10.- El análisis de riesgo de los datos personales 11.- El Análisis de brecha 12.- El plan de trabajo para la implementación de medidas de seguridad, cumplimiento de políticas de gestión y tratamiento de datos personales. 13.- Sistema de gestión para implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales. 14.- Conocer las vulneraciones de seguridad que han tenido en los sistemas de información donde se tratan datos personales. 15.- Controles o mecanismos para que el personal guarden confidencialidad en el tratamiento de datos personales. 16.- Datos personales sujetos a un tratamiento automatizado." (Sic)

2. TURNO. El 29 de septiembre de dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, y en el vigésimo de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*, turnó la solicitud de información a la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y a la Dirección General de Sistemas, unidades administrativas competentes para conocer de lo solicitado, de conformidad con lo establecido en los artículos 206 y 221, y demás aplicables, del *Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*.

3. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO. El dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Dirección de Archivos, mediante oficio TEPJF-DGTAIPDP-DA-085/2017, solicitó la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

"Al respecto, con la finalidad de agotar el procedimiento de búsqueda exhaustiva y razonable de los documentos que se encuentran vinculados con los puntos que atienden la pretensión del particular, me permito solicitar su gentil colaboración del Comité de Transparencia de este Tribunal Electoral, la autorización de prórroga para el plazo de atención de la solicitud de acceso a la información de nos ocupa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 135, segundo párrafo, de la Ley Federal de la materia."

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. El Comité de Transparencia y Acceso a la Información es competente en términos de los artículos 44, fracción II y 65, fracción II de la *Ley General y de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, respectivamente, para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, realicen las Coordinaciones, Direcciones Generales, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares que integran al Tribunal Electoral.

II. MATERIA. El objeto de la presente resolución será analizar la ampliación de plazo requerida por la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para atender la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 0310000033017.

III. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA. Por cuanto hace al asunto que nos ocupa, conviene señalar que la Leyes en la materia prevén la posibilidad de ampliar el plazo para atender una solicitud de acceso a la información, hasta por diez días más, cuando existan razones que lo justifiquen. Dicha ampliación deberá ser aprobada mediante resolución del Comité de Transparencia, de conformidad con lo señalado por los artículos 132 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 135 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como el numeral Vigésimo octavo, de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.

Cabe señalar que, del análisis a la solicitud de acceso a la información, se aprecia que el particular requirió, en un desglose de 16 puntos, todo lo relacionado con los sistemas de datos personales y las medidas de seguridad emitidas en el Tribunal Electoral, conforme a las obligaciones establecidas en la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados*.

FOLIO: 0310000033017

Al respecto, la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud, con la finalidad de agotar el procedimiento de búsqueda exhaustiva y razonable de los documentos que se encuentran vinculados con los puntos que atienden la pretensión del particular.

IV. DECISIÓN. Este órgano colegiado estima procedente la ampliación de plazo, solicitada por la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a efecto de que cuente con el tiempo necesario para la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida para atender la solicitud de mérito y, así, garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública. En consecuencia, se determina que se encuentra debidamente fundada y motivada la petición de ampliación de plazo para dar respuesta al folio 0310000033017, solicitada por la unidad competente.

Por lo antes referido y con fundamento en los artículos 6º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Apartado A, fracción I, así como en el 65, fracción II, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, y en el 44, fracción II, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta realicen las áreas competentes para atender las solicitudes de acceso a la información, de conformidad con el precepto legal citado en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO. Se **aprueba la ampliación de plazo** hasta por diez días hábiles, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 0310000033017, requerida por la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que, en términos de lo establecido en los artículos 132 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 134 y 135 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, realice la notificación correspondiente al solicitante.

Notifíquese la presente resolución a la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su Trigésima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.



MTRO. RUBÉN JESÚS LARA PATRÓN
Subsecretario General de Acuerdos y
Suplente de la Secretaría General de Acuerdos



MTRO. JOSÉ RAMÓN MORALES MARENTES
Asesor de Mando Superior y Suplente del
Secretario Administrativo



LIC. YURI ZUCKERMANN PÉREZ
Director General de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales e Integrante del Comité



LICDA. MARTHA PATRICIA GARCÍA MEDINA
Directora de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
y Secretaria Técnica del Comité



COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

DÍA	MES	AÑO
19	OCTUBRE	2017
SESION		NUMERO
EXTRAORDINARIA		31

ÁREA SOLICITANTE:

Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HOJA

DE:	1	DE:	1
-----	---	-----	---

PLANTEAMIENTO

Folio 0310000033017

"Para fines de investigación académica solicito los siguientes documentos que se indican en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados: 1.- Documento de seguridad 2.- Evaluación de impacto en la protección de datos personales 3.- Las medidas de seguridad que tiene implementados para proteger los datos personales 4.- Las medidas de seguridad a) administrativas, b) físicas, c) técnicas 5.- En el año 2017 solicito conocer que transferencias de datos personales se han llevado a cabo dentro o fuera del territorio mexicano. 6.- Conocer el tratamiento de datos personales que generan al interior de la Institución. 7.- Solicito conocer el tipo de datos sensibles que se tratan en cómputo en la nube. 8.- Conocer las políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales que se resguardan al interior de la Institución. 9.- El inventario de datos personales y los sistemas de tratamiento. 10.- El análisis de riesgo de los datos personales 11.- El Análisis de brecha 12.- El plan de trabajo para la implementación de medidas de seguridad, cumplimiento de políticas de gestión y tratamiento de datos personales. 13.- Sistema de gestión para implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales. 14.- Conocer las vulneraciones de seguridad que han tenido en los sistemas de información donde se tratan datos personales. 15.- Controles o mecanismos para que el personal guarden confidencialidad en el tratamiento de datos personales. 16.- Datos personales sujetos a un tratamiento automatizado." (Sic)

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en concordancia con el numeral Vigésimo octavo, de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

MTR. JOSÉ RAMÓN MORALES MARENTES
 ASESOR DE MANDO SUPERIOR Y SUPLENTE DEL
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO

INTEGRANTE

MTR. RUBÉN JESÚS LARA PATRÓN
 SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y
 SUPLENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

INTEGRANTE

LICDA. MARTHA PATRICIA GARCÍA MEDINA
 DIRECTORA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA TÉCNICA

ACUERDO

02-31SE-19102017

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta realicen las áreas competentes para atender las solicitudes de acceso a la información, de conformidad con el precepto legal citado en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO. Se aprueba la ampliación de plazo hasta por diez días hábiles, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 0310000033017, requerida por la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que, en términos de lo establecido en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realice la notificación correspondiente al solicitante.

LIC. YURI ZUCKERMANN PÉREZ
 DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
 INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

INTEGRANTE

